

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.



PLAN SALUD MÁS

PLAN SALUD MÁS

CONDICIONES GENERALES

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu seguro Plan Salud Más.

| Campo | Descripción del formato | Clausulado | Nota Técnica |
|-------|---------------------------------------|---------------|---------------|
| 1 | Fecha a partir de la cual se utiliza | 15/02/2019 | 15/02/2019 |
| 2 | Tipo y número de la entidad | 1411 | 1411 |
| 3 | Tipo de Documento | P | NT - P |
| 4 | Ramo al cual pertenece | 37 | 37 |
| 5 | Identificación interna de la proforma | F-02-81-637 | N-02-81-0068 |
| 6 | Canal de comercialización | 0 - R - 0 - 0 | 0 - 0 - 0 - 0 |

SECCIÓN 1 – COBERTURAS

El seguro Plan Salud Más, te ofrece las siguientes coberturas de acuerdo al plan que elijas:

| Coberturas | Plan 1 | Plan 2 |
|---|--------|--------|
| Cáncer | ✓ | ✓ |
| Herencia | ✓ | ✓ |
| Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad | ✓ | No |

1. Cáncer

Si te diagnostican melanoma maligno invasivo, que es un tipo de cáncer de piel, cáncer primario invasivo del aparato reproductor masculino o femenino o cáncer primario invasivo de mama en mujeres, SURA te pagará el valor asegurado.

Esta cobertura está sujeta a:

- Que el primer diagnóstico positivo del cáncer sea posterior al día 90 del inicio de este seguro.
- Si se te diagnostica más de un tipo de cáncer, solo se pagará una vez.

Cuando mueras, le daremos a tus beneficiarios el respaldo económico definido al momento de comprar tu seguro.

3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad

Si como consecuencia de una enfermedad quedas inválido o sufres alguna de las siguientes pérdidas o inutilizaciones, SURA te pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

| % A INDEMNIZAR | EVENTO |
|----------------|--|
| 100% | Por toda lesión que te produzca una pérdida permanente de capacidad laboral igual o superior al 50%. |
| | Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos. |
| | Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie. |
| | Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. |
| 60% | Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición por ambos oídos. |
| | Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie. |
| 20% | Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo. |
| | Por la pérdida o inutilización total y permanente de un dedo pulgar de una de las manos. |
| 10% | Por la pérdida o inutilización total y permanente de cualquiera de los restantes dedos de las manos. |
| | Por la pérdida o inutilización total y permanente de cada uno de los dedos de los pies. |

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) Si se trata de una pérdida o inutilización, sobrevivas al menos un mes a partir de la fecha de determinación de la pérdida.
- b) Si se trata de invalidez, debe persistir por un término no inferior a 4 meses.

Debes tener en cuenta lo siguiente para la pérdida de capacidad laboral:

- Esta se deberá calcular de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Calificación de Invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración.
- Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero la definitiva para este seguro será la que dé la Junta Regional de Calificación de Invalidez o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.



SECCIÓN 2 – ASISTENCIAS

Al contratar el seguro Plan Salud Más, gozarás de diferentes asistencias médicas las 24 horas del día, los 365 días del año. Este servicio estará disponible 48 horas después de tomar tu seguro.

Para solicitar los servicios de asistencias debes comunicarte sin ningún costo a la línea 5604090 en Medellín o 018000 413735 para el resto del país.

Cuando requieras atención inmediata porque está en riesgo tu vida y SURA no pueda coordinar de manera inmediata los servicios de Atención Médica Domiciliaria o Traslado Médico Terrestre, previa autorización de SURA, se te reembolsarán los gastos de traslado a un centro hospitalario, hasta el monto autorizado en la cobertura.

1. Servicio de asistencia médica:

SURA te prestará los siguientes servicios en caso de una urgencia que requiera atención médica:



Orientación médica telefónica:

Si necesitas una referencia o una consulta que puedas aclarar por teléfono, SURA te pondrá en contacto con un prestador de servicios médicos. Este servicio es ilimitado.

Atención médica de urgencia en consultorio o clínica:

Si te enfermas o sufres un accidente y requieres intervención médica de urgencia, SURA coordinará y pagará para que puedas ser atendido, diagnosticado y tratado según tu situación.



Este servicio incluye:

- **EXÁMENES DE LABORATORIO:** Hemograma completo, EMO - elemental microscópico de orina, glucosa y grupo sanguíneo.
- **EXÁMENES DE IMÁGENES:** Radiografía simple en zona del trauma y ecografía simple.
- **ANALGÉSICOS, ANTI-INFLAMATORIOS Y ANTIPIRÉTICOS.**
- **MATERIAL DE USO MÉDICO.**

Tienes derecho a cuatro servicios en cada vigencia de la póliza, máximo 20 SMDLV por servicio.

El servicio no incluye tratamientos posteriores a la urgencia.



2. Traslado médico terrestre:

Si te enfermas o sufres un accidente y requieres ser trasladado de emergencia, SURA coordinará y pagará el transporte hasta el centro hospitalario más cercano dentro de la ciudad en que te encuentres, siempre y cuando, exista la infraestructura que permita tu atención médica.

El traslado podrá realizarse en taxi o en una unidad médica básica o especializada, según el criterio del médico tratante y los servicios disponibles en la zona.

Tienes derecho a cuatro servicios en cada vigencia de la póliza, máximo 20 SMDLV por servicio.

3. Atención médica y enfermera a domicilio:

Atención médica domiciliaria:

Si te enfermas o sufres un accidente, SURA enviará un médico a tu casa para evaluar tu estado de salud e indicarte cómo debes proceder.

SURA no cubrirá los costos para medicamentos, tratamientos, exámenes, cirugías o procedimientos derivados de la atención médica. El tiempo máximo en el que llegará el médico es de dos horas en ciudades principales y su perímetro urbano y de 3 a 4 horas en los municipios apartados.

Si en la solicitud telefónica del servicio, se identifica que tu vida se encuentra en riesgo inminente, se hará uso del servicio de traslado médico terrestre para llevarte a un centro hospitalario.

Servicio de enfermera a domicilio:

Si te enfermas o sufres un accidente, en el que necesites cuidados primarios de enfermería, SURA enviará a tu casa a un profesional para la atención básica.

Este servicio lo debes solicitar con 24 horas de anticipación y se presta por máximo 4 horas.



Por la asistencia médica y enfermera a domicilio, tienes derecho a cuatro servicios en cada vigencia de la póliza, máximo 7 SMDLV por servicio.



4. Médico especialista en consultorio o clínica:

Si requieres una cita con un médico especialista, SURA coordinará y pagará el servicio. **Podrás solicitar atención con alguno de los siguientes especialistas:**

Alergólogo, Audiólogo, Dermatólogo, Cardiólogo, Endocrinólogo, Fisioterapeuta, Fonoaudiólogo, Gastroenterólogo, Ginecólogo, Infectólogo, Internista, Mastólogo, Neumólogo, Neurólogo, Obstetra, Oftalmólogo, Ortopedista, Otorrinolaringólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Reumatólogo, Urólogo y Oncólogo.

El tiempo máximo de respuesta para la atención de los especialistas es de ocho días.

Tienes derecho a dos servicios en cada vigencia de la póliza, máximo 7 SMDLV por servicio. Para solicitar este servicio debes tener una orden de médico general o especialista.

5. Exámenes básicos a domicilio:

SURA enviará un profesional para que te realice en tu hogar los siguientes exámenes ambulatorios de diagnóstico: hemograma completo, glucosa, grupo sanguíneo, EMO-elemental microscópico de orina y parcial de orina.

Los resultados de los exámenes te los enviaremos a tu correo electrónico. Este servicio está disponible de lunes a sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m, no incluye días festivos.

Tienes derecho a dos servicios en cada vigencia de la póliza, máximo 6 SMDLV por servicio. Para solicitar este servicio debes tener una orden de médico general o especialista.



6. Servicio de traslado a cita médica y mensajería por convalecencia:

Traslado a cita médica: si necesitas un servicio de transporte para ir a una cita médica, SURA pagará y coordinará tu traslado. Este servicio solo aplica para un trayecto y lo debes solicitar mínimo una hora antes.

Mensajería por convalecencia: si necesitas un servicio de mensajería para envío de documentos o elementos personales, mientras estás convaleciente, SURA pagará y gestionará un mensajero, siempre y cuando hayas tenido una hospitalización o incapacidad superior a cuatro días. Este servicio aplica solo para un trayecto, sea desde o hasta tu casa y el peso del paquete es hasta máximo un kilo.

Por el traslado a cita médica y mensajería por convalecencia, tienes derecho a dos servicios en cada vigencia de la póliza, máximo 2 SMDLV por servicio.

7. Terapia básica física o respiratoria:

Si necesitas una terapia física o respiratoria, SURA coordinará un profesional en salud ya sea en tu residencia o en un centro especializado.

Para solicitar este servicio debes tener una orden de médico general o especialista.

Tienes derecho a dos servicios por vigencia, máximo 6 SMDLV por servicio.

Debes de tener en cuenta lo siguiente para los servicios de asistencias:

- Proporcionar información veraz y oportuna, que permita atender debidamente la asistencia.
- Notificar a SURA si cambias de residencia.
- Los debes solicitar siempre a través de la línea de atención y no operan por reembolso.
- Los límites no son acumulables para ser utilizados en el resto de los servicios.
- El ámbito territorial donde se prestarán tus servicios de asistencia médica son:



Cundinamarca: Bogotá D.C., Facatativá, Soacha, Funza, Mosquera, Chía, La Calera.

Antioquia: Medellín, Sabaneta, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, La Estrella, Itagüí, Rionegro, Marinilla, La Ceja, Caldas, La Unión.

Valle del Cauca: Santiago de Cali, Yumbo, Jamundí, Palmira, Buenaventura.

Atlántico: Barranquilla, Soledad, Puerto Colombia, Galapa, Malambo.

Santander: Bucaramanga, Piedecuesta, Floridablanca, Barrancabermeja, Girón.
Risaralda: Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal.
Caldas: Manizales.
Quindío: Armenia, Quimbaya, Salento, Calarcá, Circasia.
Bolívar: Cartagena, Turbaco.
Magdalena: Santa Marta.
Córdoba: Montería, Cereté, Loricá.
Sucre: Sincelejo, Corozal.
Cesar: Valledupar.
Norte de Santander: Cúcuta.
Boyacá: Tunja, Duitama, Sogamoso, Paipa.
Tolima: Ibagué, Flandes, Melgar.
Huila: Neiva, Pitalito.
Meta: Villavicencio.
Nariño: Pasto, Ipiales.
Cauca: Popayán.
Caquetá: Florencia.
Guajira: Riohacha.
Casanare: Yopal.
Arauca: Arauca.

SECCIÓN 3 – EXCLUSIONES

1. Cáncer

SURA no pagará la indemnización, cuando el cáncer sea conocido antes de que tomes el seguro o sea consecuencia directa o indirecta de:

- Cualquier tumor maligno en presencia del VIH o SIDA ya sea tipo 1 o tipo 2
- Lesiones premalignas, cáncer de próstata etapa T1A o T1B o T1C de la clasificación TNM (Tumor Nódulo Metástasis) con clasificación de Gleason inferior a cinco, cáncer in situ no invasivo (incluido el melanoma maligno en estadio in situ), tumores malignos de piel (excepto Melanoma Maligno Invasivo).

2. Herencia

SURA no pagará la indemnización acordada si la muerte es causa directa o indirecta de suicidio, estando o no en uso de tus facultades mentales. Esta exclusión solo aplica para el primer año de la vigencia de tu seguro.

3. Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad

SURA no pagará las indemnizaciones acordadas cuando la invalidez, pérdida o inutilización sea causa directa o indirecta de:

- Cirugía plástica o cosmética. Esta exclusión no aplica si la cirugía es realizada como consecuencia de un accidente.
- Intento de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente, estando o no en uso de tus facultades mentales.

- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación del seguro. Esta exclusión aplica así declares que padece la enfermedad antes de contratar el seguro.
- El uso de aviones, aeroplanos y otros objetos de este tipo en calidad de piloto, piloto en formación, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- Lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- Fisión o fusión nuclear o radioactividad.

4. Asistencia médica

SURA no prestará los servicios de asistencia cuando el accidente o enfermedad sea causa directa o indirecta de:

- Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación del seguro. Esta exclusión aplica así declares que padece la enfermedad antes de contratar el seguro.
 - Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos del sueño, alcoholismo o drogadicción.
 - Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, entre otros.



- Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial, prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.
- Fisión o fusión nuclear o radioactividad.
- La gestación y el parto normal o ectópico. Esta exclusión solo aplica para los servicios de atención médica y enfermera a domicilio, médico especialista en consultorio o clínica, exámenes básicos a domicilio y terapia básica física o respiratoria.
- Emergencias derivadas de un procedimiento estético, cosmético u odontológico.

SECCIÓN 4 – OTRAS CONDICIONES

INICIO DE VIGENCIA

A partir de la fecha de expedición de esta póliza.



VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Tu seguro tiene una vigencia anual y al finalizar, se renovará automáticamente por un período igual. Recuerda que en cualquier momento puedes solicitar a SURA que tu seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

CONVERSIÓN

Antes de finalizar la vigencia en que cumplas 80 años, tu seguro podrá convertirse en un seguro de Vida Entera que

tendrá el mismo valor asegurado alcanzado, siempre y cuando lo solicites por escrito.

La prima de este nuevo seguro, será la correspondiente a la tarifa que tenga establecida SURA al momento de la conversión para tu edad.

Las coberturas adicionales a las de Herencia, se cancelarán al momento del retiro y por lo tanto no estarán incluidas en el nuevo seguro.

VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el señalado en la carátula del seguro y aumentará en cada renovación con base en el IPC de los últimos doce meses publicado por el DANE. Este incremento no superará el 10% así el IPC sea mayor.

PRIMA

La prima es el precio que debes pagar por tu seguro, se indica en la carátula de tu póliza y será debitada automáticamente del medio de pago que elijas de manera mensual.

TERMINACIÓN Y VALOR ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO POR INVALIDEZ

Si SURA te paga una indemnización por invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad, mayor o igual al 50% del valor asegurado, terminará esta cobertura. Pero si la indemnización es menor al 50%, SURA te volverá a dar el mismo valor asegurado que tenías antes del evento.

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

| COBERTURA | EDAD MÍNIMA DE INGRESO | EDAD MÁXIMA DE INGRESO | EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA |
|---|------------------------|------------------------|----------------------------|
| Cáncer | 18 años | 65 años | 70 años |
| Invalidez, pérdida o inutilización por enfermedad | | | |
| Asistencias | | | |
| Herencia | | | 80 años |

Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso.

TERMINACIÓN

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a) Por mora en el pago de la prima o saldo insuficiente en la cuenta de ahorros, corriente o falta de cupo en la tarjeta de crédito de la cual autorizaste el débito.
- b) Cuando lo solicites por medio escrito o a través de la Línea de atención de SURA.
- c) Cuando SURA pague la indemnización por la cobertura de Herencia.
- d) Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación, para las coberturas diferentes a Herencia.
- e) Al finalizar la vigencia en que cumplas 80 años.

En el caso en que solicites la terminación del seguro, se te devolverá el valor de la prima correspondiente al tiempo que no estés cubierto.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

Para solicitar los servicios de asistencias debes comunicarte sin ningún costo a la línea 5604090 en Medellín o 018000 413735 para el resto del país.

En caso de un evento cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de la indemnización, acreditando su ocurrencia.

Puedes comunicarte por alguna de las siguientes opciones:

- a) **Línea de atención de SURA** en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país sin ningún costo al 01 800 051 88 88.
- b) **Desde tu celular**, marcando al #888.
- c) **Línea de atención BANCOLOMBIA** en Bogotá 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88 o desde el resto del país 01 8000 912345.

Por estos mismos medios, les indicarán los documentos que debes presentar para soportar la reclamación.

SURA pagará la indemnización en un término inferior a un mes, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.



Tu o tus beneficiarios tendrán dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia del evento cubierto. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el evento.

Si debes dinero a SURA por esta póliza y a su vez, SURA tiene saldos a tu favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.

Recuerda que: perderás la protección de este seguro, si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.



SECCION 5 – GLOSARIO

- 1. Accidente:** hecho violento, externo, visible y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas en contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.
- 2. Cáncer:** se entiende por cáncer todo tumor maligno caracterizado por el crecimiento no controlado y esparcimiento de células malignas y la invasión de tejido.
- 3. Cáncer primario:** es aquel que se origina en un órgano determinado sin ser metastásico.
- 4. Fecha de diagnóstico:** es la fecha en la cual el laboratorio o el médico tratante, mediante ayudas diagnósticas, confirman con los exámenes correspondientes, la presencia de la enfermedad o cáncer en cualquiera de sus etapas.
- 5. Fecha de estructuración:** fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.
- 6. Invalidez:** cuando pierdes de forma permanente y definitiva el 50% o más de tu capacidad laboral, certificada por la entidad calificadora habilitada.
- 7. Pérdida o inutilización:** cuando sufres una pérdida funcional (pérdida total o irreversible de movimiento) o una pérdida anatómica (amputación).
- 8. SMDLV:** Salario mínimo diario legal vigente.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



Sucursal Telefónica:

Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00
Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88
Desde el resto del país 01 8000 912345

Línea de Atención al Cliente:

Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88
Línea Nacional 01 8000 518888
Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita www.segurossura.com.co y www.grupobancolombia.com